

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16412 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 304/1994-04, promovido por «Krone, AG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 304/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Krone, AG», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz, en nombre y en representación de la entidad «Krone, AG», contra la resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 2 de abril de 1992, confirmada en reposición por resolución de fecha 6 de octubre de 1993, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16413 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1994, promovido por «Sociedad Americana Barcelonesa Internacional de Comercio, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Americana Barcelonesa Internacional de Comercio, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y 25 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la «Sociedad Americana Barcelonesa Internacional de Comercio, Sociedad Anónima» contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y 25 de mayo de 1994, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorio de la marca «Fitobin», número 1.571.592, clase quinta, relativa a hierbas y plantas medicinales, productos fisioterapéuticos con exclusión de los productos químico y/o químico-farmacéuticos de todo tipo; cuyos acuerdos declaramos conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16414 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1994, promovido por «Industrias Madero-Metalúrgicas Ros Roca, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Industrias Madero-Metalúrgicas Ros Roca, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y 3 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1. Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Industrias Madero-Metalúrgicas Ros Roca, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y de 3 de marzo de 1994, que anulamos por no hallarse ajustadas a derecho.

2. Con estimación de la demanda, ordenamos a la Oficina Española de Patentes y Marcas que proceda a registrar la marca mixta número 1.563.571 «Ros Roca, Sociedad Anónima», solicitada por la demandante.

3. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16415 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.559/1994, promovido por «ICT Electronics, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.559/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «ICT Electronics, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1993 y 9 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «ICT Electronics, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 5 de mayo de 1993 y 9 de mayo de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que denegó la inscripción de la marca número 1.731.852 con el distintivo «Flexacom», para productos de la clase 9 del nomenclátor internacional, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando al citado Registro que inscriba la citada marca, sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16416 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.743/1994, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.743/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas

de 23 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Frigo, Sociedad Anónima", contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16417 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.313/1994, promovido por «The Stanley Works».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.313/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Stanley Works» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril de 1993 y 19 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de "The Stanley Works" contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos y declaramos el derecho de la recurrente a la inscripción de la marca que dichos actos deniegan; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16418 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.298/1994, promovido por «Deutsche Terranova Industrie GMBH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.298/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Deutsche Terranova Industrie GMBH», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya partedispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso deducido por la representación procesal de "Deutsche Terranova Industrie GMBH", contra el acto a que el mismo se contrae acto que anulamos en lo que se refiere a la denegación de la marca solicitada para las clases incluidas en la concesión inicial, excepto en la clase segunda, desestimando la solicitud de inscripción en esta última, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16419 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 345/1994, promovido por doña María Jacoba Yelmo Poderoso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 345/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por doña María Jacoba Yelmo Poderoso, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1992 y 21 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por doña Jacoba Yelmo Poderoso, contra los actos administrativos recogidos en el fundamento jurídico primero. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16420 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1994, promovido por don Pedro González Vega.*

En el recurso contencioso-administrativo número 17/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Pedro González Vega, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García en representación de don Pedro González Vega, contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 2 de junio de 1993 que denegó al recurrente la marca número 1.292.372 "Sherman Survival" para servicios de la clase 39, estimando el recurso de reposición contra la inicial concesión de la misma, debemos declarar y declaramos dicha Resolución impugnada como conforme a derecho y debiendo en consecuencia ser denegada la marca número 1.292.372 "Sherman Survival" solicitada. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismos, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16421 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.081/1993, promovido por «Super Ego Tools, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.081/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Super Ego Tools, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha